



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio General de Colaboración de Acciones de Vinculación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural de fecha 15 de marzo del 2024 celebrado con **INSTITUTO EDUCATIVO DEL NORESTE, A.C. (CETYS UNIVERSIDAD)**

Tipo de instrumento:	Convenio General de Colaboración
Área solicitante:	Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Nombre, denominación o razón social:	Instituto Educativo del Noreste, A.C. (CETYS UNIVERSIDAD)			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
	Especifique:		Investigador UACH	
	Nombre		Puesto	
	C.P. Héctor Vélez García		Apoderado legal	

Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre "LAS PARTES" para el desarrollo de sus respectivas acciones. Para su cumplimiento, se acuerda colaborar en las siguientes actividades que así convengan:

- a) Intercambio y formación de personal académico y operativo a través de estancias profesionales, seminarios, cursos, talleres, entre otros.
- b) Realización de actividades académico-culturales como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos y demás de interés común para ambas instituciones.
- c) Realización conjunta de proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, así como de consultoría técnica y de negocios.
- d) Realización de programas de prácticas profesionales, servicio social y estancias profesionales de estudiantes.
- e) Elaboración conjunta de programas de formación competitiva y de beneficio mutuo a nivel de licenciatura, posgrado, educación continua y centro de idiomas.
- f) Facilitación de infraestructura física (sujeto a disponibilidad y cuota de recuperación) y aportación humana, para permitir la interconectividad de ambas instituciones a nivel local, regional, nacional e internacional.

Fecha de firma:	15 de marzo del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	15/marzo/2024	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

No. interno de control:	711/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: RYM



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE ACCIONES DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO EDUCATIVO DEL NOROESTE, A.C., EN LO SUCESIVO "CETYS UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HÉCTOR VÉLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINADA "UACH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "CETYS UNIVERSIDAD":

- 1.1 Ser una institución de Educación Superior, auspiciada por el Instituto Educativo del Noroeste, A.C., constituida según escritura pública No. 5648, de fecha 17 de febrero de 1961, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Ceballos R., Notario Público Número Cuatro en la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida No. 150, a fojas 372 en el tomo primero, fechado el 10 de marzo de 1961.
- 1.2 Que su representado tiene por objeto iniciar, impartir, promover, fomentar, estimular, patrocinar, o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales a niveles medio-superior, superior y posgrado, así como cursos de actualización y capacitación continua entre diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación de investigación científica y tecnológica y en valores cívicos y éticos, comprometidos con el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
- 1.3 Que lo representa legalmente el C.P. HÉCTOR VÉLEZ GARCÍA cuya personalidad es acreditada con el primer testimonio de la Escritura Pública número 108.047, volumen 2.983, de fecha 02 del mes de Mayo del año 2023, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral, Titular de la notaría pública número DIEZ de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo la partida número 5984417 de la sección civil de fecha 16 de Mayo de 2023. y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocados, limitados, restringidos ni modificados en forma alguna hasta la fecha.
- 1.4 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número IEN-610217-S28.
- 1.5 Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que haya lugar, para oír y recibir cualquier notificación y/o aviso, el ubicado en Camino a Microondas Trinidad Km. 1 Fraccionamiento Las Palmas 3era. Sección, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, México



- 1.6 Que tiene la facultad de promover y suscribir **CONVENIOS** con diversas Empresas y Sectores Sociales, Públicos y Privados tanto locales, nacionales y extranjeros, cuenta la capacidad técnica, científica y de formación académica especializada suficiente para celebración del presente convenio; el cual, beneficiará al Campus Ensenada, de "CETYS Universidad", Baja California.
- 1.7 Que el Centro de **Estudios Vitivinícolas (CEVIT)**, está ubicado dentro de las instalaciones de **CAMPUS ENSENADA** manifestando ser de su propiedad siendo su domicilio en Camino Microondas Trinidad Kilómetro 1, Fraccionamiento Las Palmas, Tercera Sección, Ensenada, Baja California C.P. 22860, teniendo la capacidad técnica, científica y de formación académica especializada, para celebrar este convenio; el cual, beneficiará a los Campus de **CETYS UNIVERSIDAD** de Tijuana, Mexicali y Ensenada, Baja California.

2. Declara la "UACH":

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
- 2.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 2.3 Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro., Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.
- 2.4 Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



- 2.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **UAC681018EG1**.
- 2.6 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3. Declaran "LA PARTES":

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- 3.2 Es voluntad de ambas partes establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente CONVENIO.

Hechas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre "LAS PARTES" para el desarrollo de sus respectivas acciones. Para su cumplimiento, se acuerda colaborar en las siguientes actividades que así convengan:

- a) Intercambio y formación de personal académico y operativo a través de estancias profesionales, seminarios, cursos, talleres, entre otros.
- b) Realización de actividades académico-culturales como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos y demás de interés común para ambas instituciones.
- c) Realización conjunta de proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, así como de consultoría técnica y de negocios.
- d) Realización de programas de prácticas profesionales, servicio social y estancias profesionales de estudiantes.
- e) Elaboración conjunta de programas de formación competitiva y de beneficio mutuo a nivel de licenciatura, posgrado, educación continua y centro de idiomas.
- f) Facilitación de infraestructura física (sujeto a disponibilidad y cuota de recuperación) y aportación humana, para permitir la interconectividad de ambas instituciones a nivel local, regional, nacional e internacional.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los legítimos de sus representantes.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, la



titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a "LAS PARTES", atendiendo el porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados; así también se describirán con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés a desarrollar, personal involucrado, responsabilidades específicas, responsables técnicos o administrativos, presupuestos requeridos y, en su caso, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de proyectos específicos, participación económica de cada parte, cuotas por el uso de las instalaciones, como son, uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden "LAS PARTES", incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, deberá ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar medidas tan estrictas como aquellas tendientes a proteger su propia Información Confidencial, de acuerdo a LFPDPPP, y demás normatividad aplicable en los términos que resulte procedente, a efecto de proteger la Información Confidencial de la otra parte. Lo anterior, en el entendido de que cada parte comunicará la Información Confidencial de la otra parte a sus empleados, consultores o subcontratistas únicamente si éstos necesitan conocerla para realizar algún fin con el presente, sujetándolos a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente convenio. Cuando la Información Confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo cualquiera de los convenios, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitare.

El término Información Confidencial se refiere a aquella información que una de las partes ha marcado o de otra forma identificado por escrito como su propiedad o confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias en que se efectúa la comunicación, debería de buena fe ser considerada como de su propiedad o confidencial y se considerará secreto intelectual e industrial. La Información Confidencial incluye, entre otra, información en forma escrita, oral o gráfica, o aquella contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que no es pública, características de los proyectos, los términos de las negociados de los convenios específicos en su momento, así como toda la información técnica, financiera y comercial, propuestas, estructura organizacional, estrategias, reportes, planes, proyecciones, datos e información industrial, fórmulas, mecanismos, modelos, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas y no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y otros documentos preparados y considerados como confidenciales por "LAS PARTES".



La Información Confidencial no incluye aquella información que la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; la parte receptora conocía antes de recibirla de la otra parte; o es del dominio público o subsecuentemente pasa a éste, o se recibe de otra fuente sin que, en ambos casos, haya existido violación de una obligación de confidencialidad.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula permanecerán vigentes desde la firma del presente instrumento y por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la terminación del Convenio.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR. Los Convenios Específicos contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboran como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES" y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos de utilidad o dibujos industriales, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial se establecerá en su momento que se celebre el Convenio Específico, en donde se establecerá el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LAS PARTES" acuerdan en que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en funciones académicas, informativas, que no contravengan al presente Convenio General de Colaboración.

QUINTA: CONTACTOS. Para efectos de coordinar las actividades señaladas en términos del presente instrumento, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas con su respectiva información de contacto:

a. "CETYS UNIVERSIDAD":

Nombre: Mtro. Ricardo Collins García
Cargo: Coordinador de Vinculación del CEVIT
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

b. "UACH":

Nombre: Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Cargo: Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

SEXTA: AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan en que, si "UACH" llegara a solicitar información educacional y/o de documentos correspondientes a sus empleados, en base al aviso de privacidad de "CETYS UNIVERSIDAD", "UACH" deberá hacer llegar previa autorización por escrito, firmada por sus empleados, donde se exprese su conformidad para la transmisión de la información y datos personales solicitados.

SÉPTIMA: USO DE IMAGEN. "LAS PARTES" se autorizan recíprocamente el uso de su nombre, trayectoria e imagen de las actividades en que participen como consecuencia de la



ejecución del presente Convenio, entendiéndose que la autorización aquí otorgada será limitada a la vigencia del Convenio, siempre que el uso se realice con respeto y sin ánimos de afectar la reputación de la otra parte. La autorización se otorga para usos no comerciales y exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones dispuestas en el presente Convenio, salvo que se trate de promoción de cualquiera de las partes. Lo aquí acordado no se entenderá en menoscabo a los derechos y principios de la protección de datos personales y obligaciones de confidencialidad pactadas en este Convenio.

OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. "LAS PARTES" acuerdan; siempre que algo deba ser informado, solicitado, aprobado o notificado, deberá hacerse por escrito, a las direcciones establecidas en las declaraciones de este convenio.

Los avisos se entenderán como válidamente hechos si han sido entregados personalmente a la otra parte; o enviados por correo electrónico. Toda notificación a realizarse conforme a este Convenio surtirá efectos al día hábil siguiente del día en que la comunicación correspondiente sea recibida.

"LAS PARTES" convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe notifique por escrito o correo electrónico donde proporcione su nueva dirección, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

NOVENA: GESTIÓN DE RECURSOS. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo.

En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes. Aunado a lo anterior, "LAS PARTES" podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

DÉCIMA: ADQUISICIÓN DE BIENES. "LAS PARTES" convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes inmuebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL. "LAS PARTES" convienen en que, si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración llegaran a cambiar de denominación social o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, teniendo la obligación "LAS PARTES" de informar por escrito del cambio según sea el caso.



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN O ADICIONES. El presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de "LAS PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. Convienen en que la vigencia del presente convenio será hasta el 04 de octubre del 2028 y podrá ser prorrogada a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquier de "LAS PARTES", si en el término de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un (1) Convenio Específico (ver cláusula SEGUNDA). En caso de la terminación del presente Convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio General de Colaboración de común acuerdo entre "LAS PARTES", en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del mismo, para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o a la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones o derechos establecidos en este Convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previendo no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, los cuales, en la medida de lo posible y a discreción de "LAS PARTES", podrán reanudar en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: ACUERDO DEFINITIVO. El presente Convenio constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto de este y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.



DÉCIMA NOVENA: ALCANCE DEL CONVENIO. Este Convenio no crea más derechos y obligaciones que aquellos previstos en su clausulado, motivo por el cual cada una de "LAS PARTES" será responsable de cumplir frente a las autoridades y a los particulares, todas las obligaciones que adquieren como consecuencia de las actividades que conforme a este Convenio van a realizar. En este sentido ninguna de "LAS PARTES" podrán considerarse como representante de la otra parte, por tanto, no podrán contraer obligaciones, aceptar pagos o asumir responsabilidad a nombre o por cuenta de la otra parte. Comprometiéndose "LAS PARTES" en sacar en paz y a salvo una de la otra ante cualquier reclamación laboral, fiscal, entre otras, que pudiera presentarse durante la vigencia del presente Convenio.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN EN CONFORMIDAD, CON ASISTENCIA DOS TESTIGOS APTOS, PARA SU CONSTANCIA DE LA VERACIDAD DEL PRESENTE ACTO, EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2024.

Por "CETYS UNIVERSIDAD"

C.P. HÉCTOR VÉLEZ GARCÍA
INSTITUTO EDUCATIVO DEL NOROESTE A.C.
SISTEMA CETYS UNIVERSIDAD
Representante Legal, Instituto Educativo del
Noroeste A.C. Sistema CETYS Universidad

Por La "UACH"

MTRO. JESÚS IGNACIO
RODRÍGUEZ BEJARANO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA
Secretario General y Apoderado Legal

TESTIGOS

DRA. DIANA CELAYA TENTORI
Directora del Centro de Estudios Vitivinícolas
(CEVIT)

RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZÁLEZ
Directora de Extensión y Difusión
Cultural



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

MTRO. RICARDO COLLINS GARCÍA
Coordinador de Vinculación del Centro de
Estudios Vitivinícolas (CEVIT)

**DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ
ALDANA**
Director de la Facultad de Ciencias
Agrotecnológicas

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO EDUCATIVO DEL NOROESTE, A.C., Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA., EL CUAL CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES, SUSCRITO EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2024.

Consulte nuestro Aviso de privacidad en www.cetys.mx